



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores les fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República, el Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobado por la Cámara de Diputados el 6 de septiembre de 2023.

Con fundamento en el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021, el Diputado Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena presentó la iniciativa por la que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. Con fecha 17 de enero de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 65-II-7-0374, remitió para estudio y elaboración de dictamen el expediente 1667 con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
3. El 30 de septiembre de 2022, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados aprobaron el dictamen correspondiente con 23 votos a favor.
4. El 6 de septiembre de 2023, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con 422 votos a favor y se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

5. El 12 de septiembre de 2023, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL-1P3A.-439, suscrito por la Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza.
6. El Proyecto de decreto y el expediente correspondiente fueron distribuidos por las Presidencias de las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda a los integrantes de cada uno de los cuerpos colegiados para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados y turnado al Senado de la República para los efectos del Apartado A del artículo 72 constitucional, tiene como propósito incorporar en el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su fracción X, la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno a establecer acciones que fomenten y promuevan, en este caso, en las diversas lenguas que se hablan en nuestro país, el acceso universal a la cultura que se realiza a través de las tecnologías de la información y comunicación, es decir, se especifica que este acceso se posibilite también en lenguas indígenas, además del español.

En el dictamen que presenta el proyecto de decreto se relacionan el conjunto de instrumentos internacionales y disposiciones nacionales que justifican la modificación del precepto original de la propuesta. En este sentido, se cita la recomendación de 1989 sobre la salvaguardia y la conservación de la cultura tradicional y popular, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que señala que *la cultura tradicional y popular son el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo de individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto a expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores que se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras* e incluyen a la lengua, la literatura y la música, entre otras formas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Para la colegisladora, las nociones de diversidad, tolerancia e inclusión son elementos fundamentales en el cuerpo de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, los cuales también se expresan en el marco del pluralismo cultural y la defensa de la diversidad lingüística que se proyecta en esa norma. Sin embargo, se observa que aún persisten viejas y nuevas amenazas a la diversidad que van más allá de la ley, por lo que es necesario fortalecer los contenidos relacionados con la diversidad, la identidad y la inclusión lingüística de modo que se fortalezca el ejercicio de los derechos culturales.

En el dictamen aprobado por la colegisladora se observa que uno de los derechos culturales de quienes residen en el territorio nacional es la prerrogativa de las personas de comunicarse y poder expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección, pero se observa que no se establece que estos idiomas sean los reconocidos en México, tal como lo establece el artículo 4º de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que expresamente señala a las lenguas indígenas y al español como lenguas nacionales.

De ahí que la comisión dictaminadora considerara procedente la aprobación de la propuesta de reforma a la fracción X del artículo 12. El proyecto de decreto es el siguiente:

Texto vigente	Proyecto de decreto
Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:	...
I. a IX. ...	I. a IX. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Texto vigente	Proyecto de decreto
X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y	X. El acceso universal en las distintas lenguas nacionales reconocidas a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
XI. ...	XI. ...
	<p>TRANSITORIO</p> <p>El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MÉTODO DE TRABAJO

Corresponde a la comisión enunciada en primer término en el turno de la Mesa Directiva, el establecimiento del método de trabajo para el estudio y dictamen de las iniciativas, en coordinación con las comisiones dictaminadoras, con el objeto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República. Por ello, la Comisión de Cultura diseñó el proyecto de dictamen que puso a consideración de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, para los efectos del numeral 1 del mismo precepto.

Por otra parte, la armonización normativa como método de trabajo, constituye un mecanismo que permite la autorreferenciación de enunciados jurídicos cuando se trata de normas distintas con contenidos de carácter programático concurrentes, lo cual contribuye a la comprensión y desarrollo de las facultades no exclusivas de las entidades del Estado o el tratamiento de materias que, por su naturaleza, comparten objetos jurídicos desde perspectivas diferentes, como en este caso los derechos culturales y los derechos lingüísticos. En este sentido, también se posibilita que los conjuntos autopoieticos que integran una disposición legal, se reflejen en otros instrumentos, de modo que se obtenga mayor congruencia y coherencia entre los enunciados normativos de más de una norma.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Tomados en cuenta el contenido del Proyecto de decreto aprobado en la Cámara de Diputados y los antecedentes respectivos, quienes integran a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4º y la fracción 29 ª del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece las bases del acceso a la cultura de todas las personas, el disfrute de los bienes y servicios culturales que presta en Estado en la materia y el ejercicio de los derechos culturales de la sociedad en general, sobre la base de que el desarrollo y difusión de la cultural a cargo de las instituciones del Estado, se llevarán a cabo con pleno respeto a la libertad creativa. La ley reconoce como derechos culturales de los mexicanos, entre otros: el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; la libre elección de una o más identidades culturales; la pertenencia a una o más comunidades culturales; la participación de manera activa y creativa en la cultura; la comunicación en la lengua o idioma de su elección y la protección de los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

SEGUNDA. La ley mandata que corresponderá a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales, atendiendo los principios de respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales; la igualdad de las culturas; el reconocimiento de la diversidad cultural del país y de la identidad y dignidad de las personas; la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades y la Igualdad de género. Las manifestaciones objeto de protección para el ejercicio de los derechos culturales de las personas son los elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran a la Nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a



las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

TERCERA. Asimismo, y en la perspectiva de ampliar la acción cultural institucional, la Secretaría de Cultura, como dependencia responsable del sector a nivel Federal, impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como con las autoridades o representantes de los pueblos y comunidades indígenas. No obstante, la ley establece directrices para que las instituciones de las entidades federativas así como los ayuntamientos, también promuevan, en el ámbito de sus atribuciones legales, diferentes acciones que contribuyan a la cohesión social, la paz y la convivencia de los habitantes del territorio nacional a través de la cultura. En ese sentido, la ley prevé en la fracción X del artículo 12 el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a la cultura a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

CUARTA. Precisamente, la propuesta normativa del Proyecto de decreto en análisis, promueve que el acceso a la cultura universal se lleve a cabo, no solamente en español, sino también en las demás lenguas que se hablan en el territorio nacional, en la virtud de que han sido reconocidas con la misma calidad que el que mayoritariamente se habla en el territorio nacional. En este sentido y en congruencia con el ejercicio de los derechos culturales, se considera necesario desarrollar acciones que favorezcan el acceso a la cultura universal en las diversas lenguas nacionales, a fin de atender también el principio de la igualdad de las culturas a que se refiere la fracción II del artículo 7 de la norma en análisis.

QUINTA. Es de señalarse que el contenido del decreto bajo el que se incluye a las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, resulta incluyente para el 6.1 por ciento de la población que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística ¹, equivalen a 7 millones 364 mil 645 personas mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena. Asimismo, de acuerdo con el Catálogo de Lenguas Indígenas, elaborado en el año de 2005 por el Instituto Nacional en la materia, existen en nuestro país 11 familias lingüísticas indoamericanas con presencia en el territorio nacional, de las que derivan 68

¹ Estadística a propósito del día internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

agrupaciones lingüísticas (náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, mayo, mazahua, mazateco, tzeltal, tsotsil, yaqui, etcétera), que derivan en más de trescientas variantes lingüísticas, las cuales, de acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas deben ser tratadas como lenguas, al menos en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como en los asuntos o trámites de carácter público y en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública, con la finalidad de evitar cualquier acto de discriminación o exclusión social.

SEXTA. Las senadoras y los senadores que concurren al dictamen son de la opinión de que es procedente la reforma propuesta y se allanan al contenido de la misma, en razón de que contribuye a establecer políticas más inclusivas y no discriminatorias en materia cultural, brindado una correspondencia con el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que reconoce como nacionales al español y a las demás lenguas que se hablan en el territorio nacional.

Por las razones anteriormente expuestas, las senadoras y los senadores que integran los cuerpos colegiados de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores, presentan al Pleno de la Cámara de Senadores, para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Único.- Se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a IX. ...

X. El acceso universal a la cultura **en las diversas lenguas nacionales reconocidas** para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y

XI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones del Senado de la República, a 27 de septiembre de 2023.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Sen. Susana Harp Iturribarría
Presidenta

Sen. Ma. Guadalupe
Covarrubias Cervantes
Secretaria

Sen. Estrella Rojas Loreto
Secretaria

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Integrante

Sen. M. Citlalli Hernández Mora
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Sen. Casimiro Méndez Ortiz
Integrante

Sen. Blanca Estela Piña Gudiño
Integrante


Sen. Gloria Sánchez Hernández
Integrante


Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
Integrante

Sen. Verónica Martínez García
Integrante


Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas
Integrante



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

*Senador Casimiro Méndez Ortiz,
Integrante*



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

*Senadora Verónica Martínez García,
Integrante*

A FAVOR

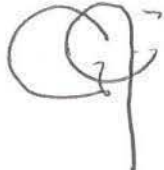


**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, SEGUNDA,**

martes 10 de octubre de 2023, 02:30 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**





6.5 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN MATERIA DE LENGUAS NACIONALES RECONOCIDAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			

6.5 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN MATERIA DE LENGUAS NACIONALES RECONOCIDAS.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			

6.5 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023, **EN MATERIA DE LENGUAS NACIONALES RECONOCIDAS.**

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
11	 <p>SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
12	 <p>SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
13	 <p>SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			



COMISIÓN DE CULTURA

LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

27 de septiembre de 2023, 10:30 horas,
Modalidad híbrida, sala 1, PB, hemisiclio

Sen. Susana Harp Iturribarría
Presidenta

Sen. Ma. Guadalupe
Covarrubias Cervantes
Secretaria

Sen. Estrella Rojas Loreto
Secretaria

Sen. Verónica Noemí Camino
Farjat
Integrante

Sen. M. Citlalli Hernández Mora
Integrante



COMISIÓN DE CULTURA

LISTA DE ASISTENCIA DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

27 de septiembre de 2023, 10:30 horas,
Modalidad híbrida, sala 1, PB, hemiciclo

Sen. Casimiro Méndez Ortiz
Integrante

Sen. Blanca Estela Piña Gudiño
Integrante


Sen. Gloria Sánchez Hernández
Integrante

Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
Integrante

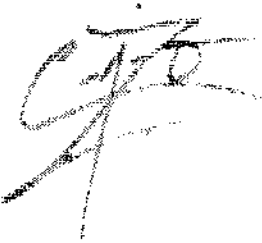
Sen. Verónica Martínez García
Integrante

Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas
Integrante



**COMISIÓN DE CULTURA
DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

**LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN ORDINARIA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, 10:30 HORAS,
MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 1, PB, HEMICICLO**

<p><i>Senador Casimiro Méndez Ortiz, Integrante</i></p>	
---	---



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA








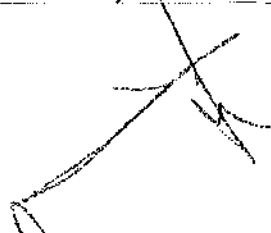

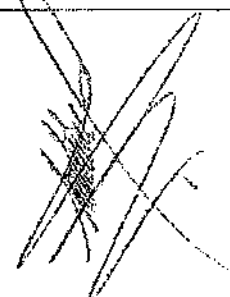
LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

martes 10 de octubre de 2023, 02:30 horas.

Modalidad: híbrida




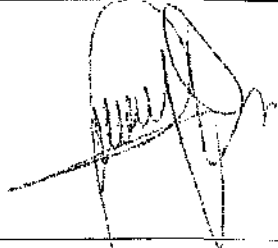




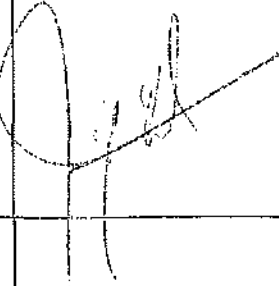

Lugar: Salas 3 y 4, ubicadas en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
2		SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
6		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
7		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
8		SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
10		SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
11		SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
12	 <p data-bbox="592 386 927 510">SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>	
13	 <p data-bbox="578 646 943 800">SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>	